



SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA

BASO-ETXEA

Juan de Garay, 4 - Teléfono 943218847

20008 - DONOSTIA

e-mail: scrbasoetxea@yahoo.es

www.basoetxea.es

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CAPITULO I

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo - 1

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene carácter complementario de los Estatutos Oficiales aprobados por la Sociedad, para aquellas normas de interés interno necesarias para su funcionamiento, que por su índole o posibilidad de modificación más frecuente, no merecen incorporarse a los Estatutos Generales.

La aprobación inicial de este Reglamento corresponde a la Asamblea General. En ocasiones sucesivas, puede transitoriamente ser modificado por la Junta Directiva, si las necesidades lo exigieran, hasta la convocatoria de nueva Asamblea General que apruebe las modificaciones introducidas.

CAPITULO II

De los Socios

Artículo - 2

Los Socios pueden ser de tres clases: de NÚMERO, HONORARIOS y JUBILADOS.

El total de socios de NÚMERO será de 150.

Artículo - 3

Tendrán consideración de socios HONORARIOS, con los derechos de los socios, pero sin las obligaciones económicas ni asistencia a las Asambleas Generales, aquellos a quienes designe la Asamblea General, a propuesta de al menos el 10% de los socios denominados de NÚMERO.

Artículo - 4

Socios JUBILADOS son los Sres. Socios que, al jubilarse de su ocupación o trabajo a la edad de 65 años, soliciten voluntariamente convertirse en Socio Jubilado, pasando automáticamente a pagar la mitad de las cuotas establecidas. Estos socios continuarán teniendo voz y voto en las Asambleas Generales y no estarán obligados a ocupar puestos directivos.

Artículo - 5

Los socios pueden acudir a la Sociedad cuantas veces lo deseen, sin más limitaciones que las que más adelante se señalen y de la capacidad del local.

Todos los socios tienen derecho de poseer una llave de la Sociedad, para lo cual deberán solicitarla a la Junta Directiva.

Artículo - 6

Al nuevo Socio de NÚMERO se le exigirá, una vez admitido, una aportación a fondo perdido cuya cuantía será aprobada anualmente por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

La aportación a realizar será la vigente en el momento de ser propuesto como socio por parte de la Junta Directiva.



Artículo- 7

En caso de baja voluntaria, el socio saliente no podrá exigir cantidad alguna, toda vez que, las aportaciones son a fondo perdido, excepto aquellas cantidades que se haya determinado su devolución en el momento de su solicitud y, hayan sido aprobadas en la Asamblea general, bajo este concepto.

Artículo - 8

Las faltas que se deriven del incumplimiento del presente Reglamento o de los Estatutos Generales, así como otras posibles no tipificadas en los mismos, serán comunicadas por los socios que los observen a la Junta Directiva, la cual aplicará la sanción que proceda, que podrá abarcar, siempre con audiencia del interesado, desde amonestación oral privada o pública, amonestación escrita privada, amonestación escrita pública con constancia en el Libro de Actas de la Sociedad, resarcimiento económico por posibles daños causados, etc. hasta la pérdida de la condición de socio. Esta última sanción deberá ser ratificada por la Asamblea General.

Artículo - 9

Los motivos de exclusión por sanción pueden ser de dos tipos: personales y económicos.

Para que un socio pueda ser excluido por su comportamiento personal, dicha sanción deberá ser propuesta a la Asamblea General por, al menos, el 10% de los socios.

Artículo - 10

Se considerarán motivos de sanción que deberán ser ratificados por la Asamblea General los siguientes:

- a) Impago injustificado de cuotas tanto ordinarias como extraordinarias y de cualquier otro procedimiento puesto en circulación por la Junta Directiva a fin de obtener medios económicos. Si el impago de cuotas ordinarias se reitera por tres veces, bien sean consecutivas o alternas, dará motivo a exclusión.

Si el impago es debido a cuotas extraordinarias y a los procedimientos habilitados por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General, y no se hayan satisfecho a su vencimiento, darán motivo a la exclusión.

- b) Impago de consumiciones que, así mismo reiterada por tres veces, dará motivo a la exclusión.
- c) Ocasionar desperfectos voluntariamente y no abonarlos.
- d) Actuaciones molestas para el conjunto de los socios, en estado de sobriedad o embriaguez.

Artículo - 11

Para los casos en que la reiteración de las faltas no se haya producido, se podrán adoptar sanciones que consistirán fundamentalmente en exclusiones temporales.

Estas sanciones deberán ser adoptadas por la Junta Directiva y podrán ser recurridas ante la Asamblea General.



SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA

BASO-ETXEA

Juan de Garay, 4 - Teléfono 943218847

20008 - DONOSTIA

e-mail: scrbasoetxea@yahoo.es

www.basoetxea.es

Artículo - 12

Se considerará así mismo motivo de sanción, el hecho de sacar material de la Sociedad tanto en cubiertos, vajilla y menaje de cocina como material de juego, cultural o de tamborrada.

Artículo - 13

En virtud de sus actuaciones la Sociedad podrá considerar a determinadas personas (acompañantes) no gratas para su uso y disfrute de la misma, vetando su entrada. Por la delicada situación que supondría el reflejo en Actas de la especificación de nombres y apellidos, se estima que estos casos serán conocidos oralmente por los socios y, que tal veto, constituirá un pacto de honor implícito entre los mismos.

Artículo - 14

El socio Jubilado podrá en cualquier momento solicitar la baja voluntaria, y si lo desea ser sustituido por su hijo mayor de edad, el cual tendrá preferencia para ser Socio de Numero, siempre que exista una vacante y lo solicite en el plazo de tres meses, estando exento de realizar la aportación a fondo perdido, pero debiendo cumplir con el resto de requisitos formales establecidos en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior para ser socio de Numero.

Artículo - 15

Cualquier otro caso, individualmente expuesto por los interesados, será resuelto por la Junta Directiva.

CAPITULO III De los no socios

Artículo - 16

Cualquier persona acompañada de un socio y con las limitaciones que se citan en los artículos 13 y 17, tiene entrada libre a la Sociedad, pudiendo beneficiarse de su uso.

El socio acompañante será, en todo caso, el responsable de los actos realizados por los no socios.

Artículo - 17

La entrada de mujeres y menores queda regulada de la siguiente manera:

- a) Se admite la entrada de mujeres cualquier día de la semana y a cualquier hora, acompañadas de un socio.
- b) Se admite la entrada de menores de 14 años, acompañados de un socio, los sábados, domingos, festivos, todos los días del mes de agosto, del 21/12 al 6/1, hasta las 7 de la tarde y las cenas del 24 y 31 de diciembre.

CAPITULO IV De la utilización de la cocina y reservas

Artículo - 18

Los socios tendrán a su disposición las instalaciones y utensilios de cocina, así como las primeras materias para la elaboración de los platos.



SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA

BASO-ETXEA

Juan de Garay, 4 - Teléfono 943218847

20008 - DONOSTIA

e-mail: scrbasoetxea@yahoo.es

www.basoetxea.es

Artículo - 19

Los socios podrán:

- Cocinar su propia comida
- Traer un cocinero varón no socio para que cocine o incluso contratar un cocinero varón profesional, siendo en este caso sus honorarios por cuenta del socio que lo contrató.

Artículo - 20

La entrada a la cocina queda reservada a los varones mayores de edad. Si la persona no socia deseara cocinar, será el socio que lo introdujo, responsable en cuanto al manejo de los utensilios que se utilicen.

Bajo ningún concepto, las mujeres o menores podrán entrar en la cocina, ni retirar de su lugar material de cocina, etc., por lo tanto queda prohibida la utilización de menores y mujeres, excepto contratados y autorización especial de la junta, como camareros y/o cocineros.

Artículo - 21

Los socios y no socios que hagan uso de la cocina deberán dejarla en condiciones de uso para otro socio. La limpieza de la vajilla y de los utensilios de cocina será por cuenta de la Sociedad.

Artículo - 22

Cada socio es responsable de que la mesa que ha utilizado, después de su uso, quede limpia y en perfectas condiciones. Para ello, deberá recoger la vajilla, los posibles elementos de juego, etc.

Artículo - 23

Una vez recogida la vajilla y batería de cocina, se dejará limpia de desperdicios junto a las pilas de fregar pero nunca dentro de ellas.

Artículo - 24

Los días en que la persona encargada de la limpieza tenga libre, los socios estarán así mismo obligados a limpiar la vajilla y los utensilios que se hayan utilizado.

Artículo - 25

Cualquier socios hasta con 24 horas de antelación, podrá reservar una o varias mesas para la celebración de una comida o cena.

En el supuesto que el número de comensales sea mayor de 30, se solicitará autorización a la Junta Directiva, quien expondrá en el tablón de anuncios la solicitud con al menos 7 días de antelación.

Artículo - 26

Lo mencionado en el artículo anterior no obsta para el uso libre de la ocupación de mesas, teniendo prioridad quien haya realizado reserva respecto a quien venga de improviso.

Artículo - 27

La Junta Directiva podrá organizar comidas o cenas populares en las fechas que se crean convenientes. La reserva para tal menester, tendrá prioridad sobre cualquier reserva que hayan realizado el resto de los socios.



SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA

BASO-ETXEA

Juan de Garay, 4 - Teléfono 943218847

20008 - DONOSTIA

e-mail: scrbasoetxea@yahoo.es

www.basoetxea.es

La reserva por parte de la Junta Directiva deberá ser realizada al menos con 15 días de antelación de la fecha prevista de la celebración.

Artículo - 28

Es absolutamente obligatorio hacer la nota de consumo en el ordenador, poniendo atención suficiente para hacerlo correctamente, indicando si de paga en efectivo, mediante tarjeta o se descuenta de los bonos.

La nota de consumo, el dinero o el justificante de pago con tarjeta se introducirán en un sobre y se depositarán en el buzón existente al efecto.

Artículo - 29

Por cada comensal que acuda a comer o cenar, se deberá abonar un plus en concepto de Despensa, que será fijado por la Junta Directiva.

La utilización de la Sociedad la cena de Nochebuena y Nochevieja, y otras fechas especiales señaladas previamente por la Junta Directiva, tendrá un suplemento por comensal de 3 €.

Queda prohibido utilizar la cocina de la Sociedad para embotar conservas, cocer marisco y cocinar para su consumo fuera de la sociedad, salvo casos excepcionales, abonando el gasto real de gas, carbón y despensa en todo caso y previa solicitud de autorización a la Junta Directiva.

Así mismo, existe PROHIBICION ABSOLUTA de traer a la Sociedad bebidas y aceite de fuera, salvo situaciones excepcionales, como las que pudieran corresponder a Descorche por la calidad de la bebida aportada.

El incumplimiento puntual o reiterado por parte del socio de este artículo dará lugar a la suspensión temporal de la condición de Socio por un periodo máximo de tres meses, previa resolución motivada de la Junta Directiva y dando audiencia anterior al interesado para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Artículo - 30

El Bodeguero será el responsable del suministro de comida y bebida de la Sociedad.

Artículo - 31

Los Vocales llevarán la contabilidad diaria de las consumiciones, colaborando con el Bodeguero en la confección continua del inventario.

Artículo - 32

La Sociedad dispondrá como considere oportuno de los alimentos no consumidos y que no sean reclamados por el socio de inmediato.

CAPITULO V De las Comisiones

Artículo - 33

Se crearán cuantas comisiones de interés para la Sociedad, se juzguen convenientes, por cualquier grupo de socios.



SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA

BASO-ETXEA

Juan de Garay, 4 - Teléfono 943218847

20008 - DONOSTIA

e-mail: scrbasoetxea@yahoo.es

www.basoetxea.es

Artículo - 34

Cualquier comisión con funcionamiento regular, tendrá derecho a estar representada en la Junta Directiva y a exponer como tal comisión, propuestas tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General.

Artículo - 35

En caso de actividades culturales si los organizadores no disponen lo contrario, la entrada será libre para todo el que lo desee. Los responsables del comportamiento de los asistentes, así como de la limitación de la entrada serán los propios organizadores de la actividad.

Artículo - 36

La utilización del local para fines no vinculados directamente con la Sociedad estará reglada por el siguiente principio: Se podrá facilitar el local para actividades culturales y recreativas exclusivas del barrio de El Antiguo. Toda reunión de tema político o religioso está rigurosamente prohibida.

Artículo - 37

Para el desarrollo de estas actividades habrá que solicitar la correspondiente autorización a la Junta Directiva, que en caso de duda, la consultará a los socios. Si el tema fuera suficientemente grave, se convocará Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO VI

Diversos

Artículo - 38

A partir de las 10 de la noche está prohibido cantar y hacer ruidos que molesten al vecindario. Se cuidará de un modo muy especial la salida a la calle Juan de Garay.

Artículo - 39

El socio que al ausentarse de la Sociedad compruebe que es el último en hacerlo, deberá apagar la luz y cerrar la puerta con llave.

Así mismo, deberá sacar al exterior en los días señalados, la bolsa de basura que pudiera estar preparada y depositada debidamente en el lugar que esté determinado.

Artículo - 40. Lotería de Navidad.

La Sociedad reservará un número de la lotería de Navidad, en la Administración que se determine, para que los socios puedan adquirir, como máximo -en el plazo indicado por la Junta Directiva- la cantidad (parte entera) de lotería que resulta de dividir el importe de un nº completo de lotería, entre el nº de socios menos el importe de 5 décimos, que la sociedad se reserva para su compra. Pasado este plazo, cualquiera podrá adquirir la lotería que estime oportuno.

Artículo - 41. Forma de pago de cuotas y bonos

En la Asamblea Extraordinaria del 25/11/2012 se acordó dejar de pagar los bonos y cuotas de forma mensual, pasando a domiciliarse el pago, de manera obligatoria, en una cuenta corriente proporcionada a la directiva para tal efecto, eligiendo entre pago trimestral, semestral o anual, para lo que los socios deben rellenar el impreso correspondiente.

De dicha forma de pago se desprende que las cuotas y bonos deberán estar abonados, como mínimo, de la siguiente manera:



SOCIEDAD CULTURAL RECREATIVA

BASO-ETXEA

Juan de Garay, 4 - Teléfono 943218847

20008 - DONOSTIA

e-mail: scrbasoetxea@yahoo.es

www.basoetxea.es

| | | | |
|-------------|-------------|-------------|---------------|
| 15 de enero | 15 de abril | 15 de julio | 15 de octubre |
| ¼ parte | La mitad | ¾ partes | Totalidad |

El retraso en el pago supondrá la pérdida de autorización de acceso a la sociedad hasta que no se abone la cantidad requerida. La ausencia de pagos de ninguna cuota a fecha de 15 de octubre o la negativa injustificada a dar la cuenta corriente supondrá la expulsión.

Este Reglamento de Régimen Interior modifica y actualiza el de fecha 26 de octubre 2014.

Donostia-San Sebastián, a diecisiete de abril de dos mil dieciséis. (17/04/20146

EL PRESIDENTE

Jesús M^a González de San Pedro Piqué

EL SECRETARIO

Tony Bruno Martínez de EstibalizBeurois